



Cerro Sombrero, 17 de marzo de 2017.

DECRETO ALCALDICIO NUM 152.-

VISTOS:

- 1) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 2) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°676 de fecha 22 de agosto de 2016, que designa la subrogancia en Secretaria Municipal.
- 4) El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 27 de febrero de 2017 entre CARLOS ARMANDO BELLO VERA, cédula de identidad N° 7.925.469-K y la Il. Municipalidad de Primavera.

DECRETO

1° APRUÉBASE la cláusula complementaria firmada con fecha 14 de marzo de 2017 entre CARLOS ARMANDO BELLO VERA, cédula de identidad N° 7.925.469-K y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe:

**CLÁUSULA COMPLEMENTARIA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Cerro Sombrero, a 14 de marzo de 2017, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT: 69.251.300-2, representada legalmente por su Alcalde don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**, cédula de identidad número 8.067.364-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle **ARTURO PRAT N° 191**, de la ciudad de **CERRO SOMBRERO**, y por la otra parte don **CARLOS ARMANDO BELLO VERA**, cédula de identidad N° 7.925.469-K, domiciliado para estos efectos en Calle Camilo Henríquez n° 0315, Punta Arenas, han convenido suscribir la siguiente cláusula complementaria de modificación de contrato de obras celebrado con fecha 27 de febrero de 2017:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a. Que en el numeral tercero del contrato de prestación de servicios a honorarios, se indica: (...) "contrato rige a contar del día 27 de febrero del presente año al 07 de Marzo de 2017" (...).
- b. Que a través de correo electrónico de fecha 14.03.17, el Director de Obras indica que hubo un error de cálculo y que el contrato debe terminar el 08 de marzo de 2017.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos, las partes acuerdan modificar el numeral tercero del contrato quedando de la siguiente manera:

TERCERO: DURACIÓN: *El presente contrato rige a contar del día 27 de febrero del presente año al 08 de Marzo de 2017, contra entrega final del producto contratado y/o hasta que sean necesarios los servicios profesionales, situación que será determinada discrecionalmente por el Alcalde, avisando prudencialmente de dicha situación al prestador de servicios.*

TERCERO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre del año 2016.

CUARTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



CRC.
Control.
DOM.

CARLOS BELLO VERA
INGENIERO MECÁNICO

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE
II. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

COMUNÍQUESE a la Unidad de Secplan, DOM, a los interesados, y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

2°REGÍSTRESE

en

Secretaría

Municipal,

CRC.
CONTROL



[Handwritten signature]
CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal(S)



[Handwritten signature]
BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde